



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 16 de Mayo de 2006

Número 4.530

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.366.- Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Instituto de Estudios Ceutíes (I.E.C.)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.367.- Resolución de fecha 9 de mayo de 2006 del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones al Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.362.- Bases de la convocatoria para la provisión 1 plaza temporal ATS/DUE, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.363.- Bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Maestro, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.364.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de temporal Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.365.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Arquitecto, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.370.- Notificación a D. Jamal Eddin El Mdouri, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.359.- Notificación a D.ª Ignacia Martínez Díaz y a D.ª Malika Laarbi Abdelaziz, en expedientes 51/70/J/93 y 51/126/I/2005, respectivamente.

1.360.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Buslam Abselam, en expediente 51/10/J/93.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.371.- Notificación a D. José Medina Lozano y a Cooperativa del Mar Ceuta, relativa a deudas a la Seguridad Social.

1.372.- U.R.E.- Notificación a Transportes Hermanos Manzano de Bailen, relativa a la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Menores de Ceuta

1.368.- Emplazamiento a D. Ramón León Betegón, en Pieza de Responsabilidad Civil n.º 268/2005, dimanante del Expediente de Reforma n.º 204/2005.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

1.361.- Requisitoria a D. Khalid Raissouri, en Diligencias Previas 1964/2005.

1.369.- Requisitoria a D. Taieb Abdeselam Ahmed, en Diligencias Previas 1202/2004.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.373.- C.E.S.- Venta de plaza de aparcamiento n.º 34 en la planta baja del edificio sito entre las calles Real, Dueñas y Salud Tejero (La Tahona 1.ª Fase) acceso por c/ Salud Tejero, mediante subasta.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.359.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1008644-M/02	GUERRA PAREDES, M. ^a Elena
51/1008810-M/03	ABDERRAHAMAN MOHAMED, Hanan

Se advierte a las interesadas que, podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, 2 de mayo de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.360.-La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/10/J/1993	BUSLAM ABSELAM, M. ^a Carmen

Transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que haya presentado la declaración de ingresos de la unidad económica de la que forma parte, referida al año inmediato anterior, que le fue solicitada, a lo que viene obligado en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, (BOE del 22 de diciembre), se le indica que deberá aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, advirtiéndole que transcurrido ese plazo se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tiene reconocida (art.16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo, BOE del día 21).

Por otro lado se le advierte, que si presenta la declaración fuera del plazo indicado y la consiguiente revisión diera lugar a un aumento de la cuantía que tiene reconocida, los efectos económicos serían a partir del día primero del mes siguiente al que presente la declaración anual.

Ceuta, a 2 de mayo de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.361.- D. Khalid Raissouri, de nacionalidad marroquí, nacido en Tetuán, indocumentado, con último domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de apropiación indebida, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1.964/05, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 3 de mayo de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.362.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el B.O.C.CE. n.º 4.415, de 8 de abril de 2005, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de una plaza de ATS/DUE.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, una plaza de ATS/DUE según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 9 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN
DE 1 ATS/DUE

1.º.- Normas Generales:

En el B.O.C.CE. número 4.415, de 8 de abril de 2005, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de obra o servicio, de ATS/DUE.

2.º.- Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Enfermería.

3.º.- Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el B.O.C.CE. número 4.415, de 8 de abril de 2005.

1.363.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Maestro, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Maestro, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

Ceuta, 10 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS CON CARÁCTER INTERINO DE MAESTRO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Maestro, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos, Grupo B, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes que obtengan la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegido al azar, uno de cada uno de los grupos de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su conyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Título de Maestro o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 14,30 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Maestro de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de cinco días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2.006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en, el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrá ser nombrado funcionario y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá al nombramiento como funcionario interino en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

2.- Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3.- El administrado: Concepto y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

4.- El acto administrativo: concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y formas.

5.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.

6.- La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

7.- Evolución del sistema educativo. De la institucionalización y del modelo clínico a la normalización del servicio y al modelo pedagógico.

8.- Características básicas del desarrollo evolutivo de la infancia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta los 12 años. Implicaciones en el proceso de enseñanza y de aprendizaje.

9.- Importancia y necesidad de las actividades extraescolares en la educación del alumno. Fases y estructuración de la programación de las actividades extraescolares en Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

10.- Los recursos didácticos: materiales, impresos, audiovisuales e informáticos. Criterios para la selección y utilización.

11.- Los trabajos de campo: visitas de estudio e itinerarios didácticos. La riqueza de aprendizajes. Los principios metodológicos. Recursos de animación social: dinámica de grupos, participación en actividades ciudadanas, juegos y simulaciones.

12.- Importancia educativa del medio. Finalidades y objetivos. Evolución del concepto educativo del medio. Valor educativo del estudio del medio. Los fines del estudio del medio en la Educación Primaria. Objetivos educativos del conocimiento del medio.

13.- Cambios y paisajes históricos. La historia como disciplina científica. Tiempo e historia. Los conocimientos de índole histórica en la educación primaria. El tiempo histórico y la enseñanza de la historia. Procedimientos para trabajar aspectos históricos en la Educación Primaria.

14.- Psicomotricidad y expresión: concreto. Objetivos específicos de la expresión corporal. Toma de conciencia del esquema corporal. El gesto.

15.- Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios.

GRUPO II

1.- El juego: teoría, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje.

2.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales y escritos. Actividades a partir del cuento.

3.- La educación musical en educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales.

4.- El conocimiento del medio urbano. ¿Qué es la ciudad?. Origen y evolución de las ciudades. Situación y emplazamiento de la ciudad. La estructura y las formas de la ciudad. Funciones y actividades de la ciudad. Como perciben los niños la ciudad. Aspectos psicopedagógicos de la enseñanza-aprendizaje del fenómeno urbano. El descubrimiento de la ciudad: los croquis y los planos.

5.- Conocimientos básicos de la ciudad de Ceuta sobre el medio físico-natural, el medio socio-económico, el medio histórico cultural, el medio político-institucional.

6.- Introducción a la Ceuta Prehistórica. El abrigo y cueva de Benzú: importancia histórica y metodológica de excavación. Nuevas perspectivas para el planteamiento de la difusión de la especie humana. Ceuta en la protohistoria: elementos materiales hallados en Ceuta para la comprensión del mundo fenicio y púnico en el Mediterráneo Occidental (Yacimiento fenicio sito junto a la Catedral de Ceuta).

7.- La Ceuta Clásica. El Círculo del Estrecho en la Mitología. Mitos en relación con Ceuta. Del mito a la localización geográfica. Los nombres de Ceuta. Las factorías de salazón de Septem. El ancla romano de Ceuta. La Basílica Tardorromana.

8.- Ceuta en el Medioevo. El Conde Don Julián, gobernador de Ceuta, y la introducción del Islam en la Península Ibérica. Conocimientos básicos del desarrollo y fin de Al-Andalus (711-1492). Ceuta en el Califato Omeya. Restos de la Cercana Califal de Ceuta. Estructura urbana de la Ceuta Medieval. Su estructura defensiva. Lugares de interés para mostrar «el espacio doméstico en época islámica» hallados en Ceuta. Las Murallas Merinidas: función e importancia en el contexto del Magreb. La Madraza Al-Yadida. Concepto e interés histórico-artístico.

9.- Ceuta Portuguesa. Preparativos para la Toma de Ceuta. La Toma de Ceuta. La estructura defensiva de la Ceuta Portuguesa. La estructura urbana de la Ceuta Portuguesa. Legado cultural portugués en nuestra ciudad y su valor como símbolo: escudo, bandera, áleo, Pendón Real, Virgen del Valle, Virgen de África.

10.- Ceuta española: siglo XVIII. El proceso de españolización. El Sitio de Muley Ismael y sus consecuencias para la Ciudad. Evolución del sistema defensivo y traslado de la población. La estructura urbana de la Ceuta del siglo XVIII. La estructura defensiva de la Ceuta del siglo XVIII.

11.- Siglo XIX. La Guerra de África y sus consecuencias para la Ciudad. Situación de la España Isabelina. Situación de la nueva línea defensiva tras el período bélico. El presidio de Ceuta y la permanencia de tradiciones penitenciarias en la actualidad.

12.- Siglo XX. Evolución urbana de la Ciudad, formación de las principales áreas de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La arquitectura civil y su evolución desde 1.900 a 2.005. Influencia del entorno arquitectónico ceutí en los hábitos y relaciones sociales durante el mencionado periodo.

13.- El Puerto de Ceuta. Síntesis histórica. Funciones de las distintas zonas. Puerto pesquero: la Lonja y la Cofradía de pescadores. El puerto deportivo. El puerto logístico: Autoridad portuaria. El puerto de pasajeros y el puesto bunker.

14.- Educación ambiental. Concepto. Fases de la educación ambiental en España. Principios de la Educación ambiental.

15.- Museos y Educación. Concepto, historia, tipos y funciones.

1.364- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el B.O.C.CE. n.º 4.415, de 8 de abril de 2005, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de 1 plaza de Ingeniero de caminos, canales y puertos.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, 1 plaza de Ingeniero de caminos, canales y puertos según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 11 de mayo de 2006.- LA VECECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

1.º.- Normas Generales:

En el B.O.C.CE. número 4.415, de 8 de abril de 2005, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición.

De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de obra o servicio, de Ingeniero en Caminos, Canales y Puertos.

2.º.- Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Licenciado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

3.º.- Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el B.O.C.CE. número 4.415, de 8 de abril de 2005.

1.365.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4.415, de 8 de abril de 2005, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de 1 plaza de Arquitecto.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, 1 plaza de Arquitecto según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 11 de mayo de 2006.- LA
VECECONSEJERA.-Doyfe.-LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.366.- El Exmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/05, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con fecha 26/04/06 el siguiente: DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el 20 febrero de 2006, acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto de Estudios Ceutíes (I.E.C.). (en los términos que figuran en la Parte Dispositiva). Asimismo se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiere producido ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Dicho acuerdo fue publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, viernes 17 de enero de 2006, número 4.513 y Anuncio número 780.

Finalizado el plazo de alegaciones, se emite certificado por el Negociado de Registro e Información, de 19/04/06 que dice: «Que consultados los datos informáticos obrantes en el Negociado de Registro de esta Ciudad Autónoma, con referencia a la MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIES, publicado en el *Boletín de la Ciudad de Ceuta* número 4.513 de fecha 17 de marzo de 2006. Anuncio número 780, transcurrido el plazo de 30 días siguientes a su publicación, no consta que se hayan presentado Alegaciones a la referida modificación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dice:

«La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencia presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, (lo que sucede en el presente caso), se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2.º.- El artículo 1 del Reglamento de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, señala que «el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige y coordina y ostenta la suprema representación de la Ciudad».

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se entiende aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos del Instituto de Estudios Ceutíes (I.E.C.), en los siguientes términos:

a) Art. 6.º AÑADIR:

(...) con carácter extraordinario. Dentro de los miembros honoríficos se establecerán dos tipos de miembros de

honor y los directores honorarios. Los miembros de honor serán personas que hayan desarrollado actuaciones sobresalientes en cualquier campo de conocimiento relacionado con nuestra Ciudad o personalidades de especial relevancia social y cultural. Los directores honorarios del I.E.C. serán miembros del I.E.C. que hayan desarrollado una extensa y sobresaliente labor para la institución, a los cuales la Junta Rectora del I.E.C. podrá asignar funciones de representación del I.E.C., en cuantas circunstancias se consideren oportunas.

b) Art. 7.º MODIFICAR:

Donde dice: podrán alcanzar un máximo de cincuenta (50) y un mínimo de veinte (20)...

Debe decir: podrán alcanzar un máximo de setenta (70) y un mínimo de veinte (20)...

c) Art. 8.º MODIFICAR:

Donde dice: La elección de los miembros de honor...

Deberá decir: La elección de los miembros honoríficos....

d) CREAR Art 8 bis.

La condición de miembros del I.E.C. podrá perderse por las siguientes causas:

(a) Por disolución, conforme a derecho del patronato del I.E.C.

(b) A petición propia, mediante escrito al Director de la Junta Rectora del I.E.C., el cual dará conocimiento de la renuncia y cese en la primera reunión del Pleno Local que se celebre y al Presidente del Patronato del I.E.C.

(c) Por actuaciones contrarias a los fines específicos del I.E.C. y/o manifiestamente atentatorias a las normas de convivencia ciudadana, de acuerdo con el procedimiento que se arbitre en el Procedimiento de Régimen interno del I.E.C.

c) Art. 11.º AÑADIR:

El apartado h).

h) Aprobar, a propuesta de la Junta Rectora del I.E.C., la plantilla de personal, el régimen y forma para su contratación y retribución, así como las bases de la convocatoria para la provisión de las plazas, las cuales deberán respetar los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2.º.- Publíquese el presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 8 de mayo de 2006.- EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.367.- RESOLUCION DE 9 DE MAYO 2006, DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES AL PROGRAMA DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

El Programa de fomento del desarrollo local esta regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O. E. de 31 de julio de 1999) y en la Orden TAS/49/2005, de 14 de enero, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999 (B.O.E. de 22 de enero de 2005).

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al Régimen Jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra h) del mencionado Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para financiar el programa de agentes de Empleo y desarrollo local, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Ceuta.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, en la Orden TAS/49/2005, de 14 de enero, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999 (B.O.E. de 22 de enero), y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 1 de abril), por la que se adecúan al Régimen Jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local que deseen contratar Agentes de Empleo y Desarrollo Local al amparo de la normativa mencionada.

Tercero. Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.460.04 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que para el ejercicio 2006 y en la provincia de Ceuta se elevan a una cuantía total máxima de 287.493 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo «Fomento de Empleo» 2000ES051PO017, para regiones de objetivo 1.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en la sección segunda del Título II de la Orden de 15 de julio de 1999 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.h)1 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

- El grado de incidencia que en la creación de puestos de trabajo van a tener las actividades a desarrollar por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local (hasta 10 puntos)

- El establecimiento de objetivos operativos relacionados con la creación de empresas y el fomento de la cultura empresarial (hasta 10 puntos)

- Proyectos que agrupen a más de un municipio o que se dirijan a importantes núcleos poblacionales (hasta 10 puntos)

- Que en su realización posibiliten la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos en el mercado laboral. (hasta 10 puntos)

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 15 puntos.

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Transitoria Única. Solicitudes presentadas.

También se entenderán incluidas dentro del ámbito de esta convocatoria, las solicitudes de subvención presentadas por las Corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local, en el plazo que media entre el 18 de febrero de 2005 y la fecha de publicación de esta convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Ceuta, 9 de mayo de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Enrique Moya Cano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Menores de Ceuta

1.368.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al núm. 268/05 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma núm. 204/05 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. RAMÓN LEÓN BETEGÓN, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrá personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. RAMÓN LEÓN BETEGÓN, expido el presente que firmo en Ceuta a tres de mayo de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.369.- D. Taieb Abdeselam Ahmed, hijo de Ahmed y de Sfia, de nacionalidad española, nacido en Ceuta, el 01/04/1962, con DNI7PTE 99008946, con último domicilio desconocido en Ceuta, Príncipe Alfonso, calle Fuerte, número 226, comparecerá dentro del término de diez días

ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1.202/04, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 8 de mayo de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.370.- Por esta Dirección Provincial se han dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. JAMAL EDDIN EL MDOURI, con D.N.I. E- 3323277, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1. Letra a), del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Rexto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 5 de mayo de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Enrique Moya Cano.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

1.371.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por deirvación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y 55.2 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada, hasta el último día hábil del mes siguiente a la presete notificación.

Se previene de que, en caso de obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46, del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 11 de mayo de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO, JOSÉ	CL ALFAU, 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010188086	1205 1205	802,4

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DELMAR

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0811 10 51002430271	COOP. DEL MAR CEUTA	CLMERCADO CENTRAL	51001 CEUTA	02 51 2006 010189706	1205 1205	6.789,8
0811 10 51100271219	COOP. DEL MAR CEUTA	CLMERCADO CENTRAL	51001 CEUTA	02 51 2006 010191928	1205 1205	2.409,2

1.372.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor TRANSPORTES HERMANOS MANZANO DE BAILEN, S. L., por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 02-03-2006 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 511: Pet. Prór. Pla. Anotac.Prev.Emb. por 4 años.

Número documento: 51 01 511 06 000105847.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta a 2 de marzo de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José de Barrena y Aztazcoz.

PROVIDENCIA PARA LA PRÓRROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POLR CUATRO AÑOS (TVA-511)

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social. seguido contra el deudor de referencia, con C.I.F. B11964103 y con domicilio en Barriada Sarchal, 31 de Ceuta, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificado, se practicó embargo de las fincas que se detallan el relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Ceuta, garantizando la suma total de 629,42 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 3440, Tomo: 344, Folio: 12, Finca n.º: 23.950
Anotación letra «A» de fecha 01-06-02

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, ACUERDO: Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de la finca relacionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley hipotecaria.

Ceuta, a 2 de marzo de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José de Barrena y Artazcoz.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRÓRROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS.

DEUDOR: TRANSPORTES HERMANOS MANZANO DE BAILEN, S. L.

FINCA NÚMERO 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA CALLE SARCHAL, NÚMERO 37, PLANTA DUP. PUERTA V2, TIPO VIA: CL, NOMBRE VÍA: SARCHAL, N.º 37-DUP.V2, N.º VÍA 37, PUERTA: V2, CÓD. POST: 51001, CÓD.MUNI: 51101.

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE, N.º TOMO: 344, N.º LIBRO: 344, N.º FOLIO: 12, N.º FINCA: 23.950

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

DEPARTAMENTO NÚMERO 2, VIVIENDA DENOMINADA V-2, EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL «ZAMORANO» EN LA FALTA DEL MONTE AHCHO, BARRIADA DEL SARCHAL, NÚMERO 37 Y 37 BIS, CONSTA DE DOS PLANTAS, UNA EN LA PLANTA BAJA Y OTRA EN LA PLANTA 1.ª DE LA EDIFICACIÓN. LA PLANTA BAJA CON SUPERFICIE ÚTIL DE 82,06 METROS CUADRADOS, CON UN PATIO DE 8 METROS CUADRADOS ÚTILES. Y LA PLANTA ALTA CON SUPERFICIE ÚTIL DE 28,62 METROS CUADRADOS, CON UNA TERRAZA DE 16,31 METROS CUADRADOS ÚTILES Y AZOTEA DE 47,91 METROS CUADRADOS TAMBIÉN ÚTILES.

Ceuta, a 2 de marzo de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José de Barrena y Artazcoz.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.373.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2/06

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Venta de plaza de aparcamiento n.º 34, en planta baja del edificio sito entre las calles Real, Dueñas y Salud Tejero, edificio «La Tahona», 1.ª fase, acceso por calle Salud Tejero.

b) Lugar de ejecución: Ceuta.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: Diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro euros con ochenta cinco céntimos (19.984,85), a mejorar al alza.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Importe: 2% del tipo de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Esquina C/. Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona, 1.ª fase).

c) Localidad y código postal: Ceuta 51001.

d) Teléfonos: 956 519131 - 956 510145

e) Fax: 956 519146

f) E-mail: ces-ceuta@ceuta.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: TREINTA (30) DÍAS naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 7.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación: En el domicilio del Consejo Económico y Social, indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: El indicado en el apartado 6 del anuncio.
- c) Localidad: Ceuta.
- d) Fecha: Dentro de los once días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o, si este fuese sábado, el inmediato hábil siguiente.
- e) Hora: 13,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

Gastos de licitación: Los gastos de cualquier naturaleza, que se originen por causa de la preparación, tramitación, publicación y perfeccionamiento del contrato, y, en particular, los relativos a la inserción de anuncios y comunicados, serán atendidos con cargo al adjudicatario.

Ceuta, 10 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar	1,90 €
- Suscripción anual	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

